DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC**	81112200
	Valor Estimado según Plan	$ 83.878.350
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE CON ACTUALIZACIONES EN LA NUBE DE "SC. PROSOFT, PROGRAMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD, TESORERIA, INVENTARIO, NOMINA, PRESUPUESTO, COSTOS HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, FACTURACION SALUD, ESTADISTICA, RIPS, HISTORIAS CLINICAS, RESULTADO DE EXAMENES DE LABORATORIO E IMAGENOLOGIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.	
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos.	**CONTRATACIÓN DIRECTA** Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de Prestación de Servicios, a través de la modalidad de contratación cuando no existe la pluralidad de oferentes, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el artículo 19°, 23 literal n) y 24 numeral 1, del Acuerdo No. 301 de 2024 Estatuto Interno de Contratación del Hospital, cuando no exista pluralidad de oferentes: "*Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.*", y en razón a que su presupuesto estimado no supera la cuantía de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten. El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos al Estatuto Interno de Contratación Nro. 301 de 2024 que tiene como valor estimado la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($83.878.350) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, por lo cual la modalidad de selección es en la modalidad de Contratación Directa, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas. Que de acuerdo con el proceso de contratación a realizar el HOSPITAL ve la necesidad de invitar un (1) solo oferente, conforme a lo referido en el Estatuto Interno de Contratación, para lo cual se indicará de manera clara los requisitos y condiciones mínimas del contrato; dado que el inciso primero del presente artículo induce que: "(...), *una vez hecha la invitación el oferente invitado deberá presentar su propuesta dentro del plazo estipulado en la invitación".*	
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Solicitud de la necesidad 2. Constancia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones UNSPSC 3. Análisis del sector. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP	
A. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de		

elaboración del estudio previo.	03 de julio de 2026
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	**FRANCISNEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ** – Subgerente Administrativo – Hospital Departamental de Granada Meta – Quien proyecta y verifica el componente Técnico.
Fase de Planeación	Subgerencia Administrativa
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIOS

B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Articulo 26 y 26.1.1 del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo No. 301 de 2024)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que al igual ha sostenido El Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".* Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus recursos.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística".

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de mediana complejidad que atiende a población de los Departamentos del Meta, Guaviare, Vichada y Casanare, por lo que es de suma importancia que la institución cuente con tecnología adecuada y en buenas condiciones de funcionamiento.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de mediana

complejidad que atiende población de los departamentos del Meta, Guaviare, Vichada y Casanare, razón por la cual resulta indispensable contar con herramientas tecnológicas robustas, actualizadas y en óptimas condiciones de funcionamiento que garanticen la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de salud y en la gestión administrativa de la Entidad.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso técnico especializado ni con la infraestructura tecnológica requerida para realizar directamente el mantenimiento, soporte especializado y las actualizaciones en la nube del sistema de información institucional, razón por la cual requiere contratar dichos servicios para garantizar el adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica que soporta sus procesos asistenciales, administrativos, financieros y operativos. Esta herramienta constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las actividades misionales, la generación de información confiable para la toma de decisiones, la elaboración de informes institucionales y el cumplimiento de los requerimientos efectuados por los organismos de inspección, vigilancia y control.

Para el normal funcionamiento de la Entidad se requiere el soporte continuo de una solución tecnológica integral que permita administrar y gestionar la información relacionada con Contabilidad, Tesorería, Inventarios, Nómina, Presupuesto, Facturación en Salud, Estadística, RIPS, Historias Clínicas, Resultados de Laboratorio e Imagenología, Costos Hospitalarios, Mantenimiento Hospitalario y demás procesos estratégicos que hacen parte de la operación institucional.

El apoyo tecnológico requerido por la Entidad se ha venido prestando a través del software SC PROSOFT, desarrollado por la empresa SC PROSOFT S.A.S., el cual integra los diferentes módulos funcionales utilizados por el Hospital para la gestión administrativa, financiera y asistencial, permitiendo la interoperabilidad de la información institucional y la adecuada ejecución de los procesos misionales.

El Hospital Departamental de Granada E.S.E., para garantizar el cumplimiento de su función social y la adecuada prestación de los servicios incluidos dentro de su portafolio institucional, requiere contar con el servicio de mantenimiento, soporte especializado y actualización permanente del software "SC SERVICIOS CONTABLES – SC PROSOFT", herramienta tecnológica indispensable para la operación diaria de la Entidad, toda vez que soporta procesos críticos relacionados con la gestión contable, financiera, presupuestal, administrativa, asistencial y de facturación en salud.

Igualmente, se requiere contar con una herramienta tecnológica que permita la transmisión de documentos electrónicos hacia la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante paquetes de timbrado que puedan ser utilizados para la facturación electrónica, nómina electrónica, documentos soporte y eventos RADIAN, incluyendo acuses de recibo de facturas, recepción de bienes o servicios y aceptación o rechazo expreso de documentos electrónicos, garantizando el cumplimiento de las disposiciones tributarias vigentes.

Así mismo, la Entidad requiere la disponibilidad de un servidor web para la implementación y operación de herramientas de inteligencia de negocios (Business Intelligence – BI), las cuales permiten consolidar, procesar, analizar y visualizar información estratégica proveniente de los diferentes módulos del sistema institucional, facilitando el seguimiento a indicadores de gestión, la toma de decisiones basada en datos, el fortalecimiento de los mecanismos de control interno y la generación de reportes gerenciales para la alta dirección y los organismos de control.

De igual forma, resulta necesario contar con una plataforma web institucional que permita a los usuarios acceder de manera remota y segura a servicios digitales tales como agendamiento de citas, consulta de resultados de ayudas diagnósticas, acceso a historias clínicas y demás servicios de atención virtual, fortaleciendo los mecanismos de acceso a

la información, mejorando la experiencia de los usuarios, optimizando los procesos de atención y contribuyendo a la transformación digital de la Entidad en concordancia con los lineamientos nacionales en materia de gobierno digital y prestación de servicios de salud apoyados en tecnologías de la información.

Que el software denominado "SC PROSOFT", actualmente implementado y en operación en el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es un producto informático desarrollado y comercializado por la sociedad SC PROSOFT S.A.S., quien ostenta la titularidad exclusiva de los derechos patrimoniales de autor sobre dicho sistema, incluyendo su arquitectura, código fuente, desarrollos complementarios, actualizaciones, mejoras, adaptaciones y demás componentes que integran la solución tecnológica utilizada por la Entidad.

Que la relación jurídica existente entre el Hospital Departamental de Granada E.S.E. y SC PROSOFT S.A.S. corresponde al otorgamiento de una licencia de uso del software, la cual faculta a la Entidad para utilizar las funcionalidades del sistema dentro de los límites establecidos por el titular de los derechos, sin que ello implique la transferencia de la propiedad intelectual, del código fuente, de los desarrollos tecnológicos ni de los derechos patrimoniales sobre el aplicativo informático.

Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E. únicamente adquirió una licencia de uso del software, por lo que no es propietario del código fuente ni de los componentes tecnológicos que permiten realizar modificaciones, desarrollos, correcciones o actualizaciones sobre la plataforma. En consecuencia, la Entidad no cuenta con acceso técnico ni jurídico que le permita intervenir directamente la estructura interna del sistema para efectuar ajustes funcionales o normativos.

Que las actividades objeto de la presente contratación comprenden la realización de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, soporte técnico especializado, parametrizaciones, actualizaciones tecnológicas, ajustes derivados de cambios normativos, administración de servicios en la nube, integración entre módulos, soporte a la facturación electrónica, gestión documental electrónica y demás actuaciones que requieren acceso directo a los componentes internos y propietarios del software, circunstancia que únicamente puede ser atendida por el desarrollador y titular de los derechos patrimoniales del sistema.

Que SC PROSOFT S.A.S. es el autor y titular de los derechos patrimoniales del software SC PROSOFT, debidamente registrado ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, manteniendo la titularidad exclusiva sobre el código fuente, las actualizaciones, desarrollos y demás componentes que integran la solución tecnológica. Por tal motivo, únicamente dicha sociedad se encuentra facultada legal y técnicamente para realizar actividades de mantenimiento, actualización, modificación, soporte especializado y demás intervenciones requeridas sobre el sistema.

Que, de conformidad con la información suministrada por el titular del software y con las condiciones de propiedad intelectual que recaen sobre el mismo, no existen terceros autorizados para intervenir, modificar, actualizar, mantener o comercializar los servicios asociados al sistema SC PROSOFT, ni distribuidores, representantes o proveedores alternativos habilitados para prestar dichos servicios en condiciones que garanticen la legalidad, seguridad y continuidad operativa del sistema.

Que, en consecuencia, se configura una situación de inexistencia de pluralidad de oferentes, toda vez que los servicios requeridos solamente pueden ser prestados por SC PROSOFT S.A.S., en razón a su condición de propietario exclusivo del software, titular de los derechos patrimoniales de autor, custodio del código fuente y único habilitado para efectuar actualizaciones, modificaciones, correcciones y mantenimiento integral de la plataforma tecnológica utilizada por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., circunstancia que imposibilita objetivamente la existencia de otros proveedores capaces de satisfacer la necesidad institucional en condiciones equivalentes.

Que la contratación con un tercero distinto al titular de los derechos de propiedad intelectual podría generar riesgos operativos, tecnológicos, jurídicos y de seguridad de la información, comprometer la integridad, disponibilidad y confiabilidad de los datos institucionales, afectar la continuidad de los procesos asistenciales, administrativos y financieros soportados por el sistema, así como vulnerar las disposiciones legales que protegen los derechos de autor y la propiedad intelectual sobre el software.

Actualmente el Hospital Departamental de Granada E.S.E cuenta con las siguientes áreas asistenciales habilitadas, las cuales requieren permanentemente para el buen funcionamiento del SOFTWARE, así como las áreas administrativas:

GRUPO DEL SERVICIO	CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	742	DIAGNÓSTICO VASCULAR
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	739	FISIOTERAPIA
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	729	TERAPIA RESPIRATORIA
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	728	TERAPIA OCUPACIONAL
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714	SERVICIO FARMACÉUTICO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	733	HEMODIÁLISIS
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	734	DIÁLISIS PERITONEAL
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	LABORATORIO CLÍNICO
Atención Inmediata	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
Atención Inmediata	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
Atención Inmediata	1102	URGENCIAS
Atención Inmediata	1101	ATENCIÓN DEL PARTO
Consulta Externa	372	CIRUGÍA VASCULAR
Consulta Externa	302	CARDIOLOGÍA
Consulta Externa	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL

Consulta Externa	326	MEDICINA FÍSICA Y DEL DEPORTE
Consulta Externa	323	INFECTOLOGÍA
Consulta Externa	420	VACUNACIÓN
Consulta Externa	387	NEUROCIRUGÍA
Consulta Externa	361	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
Consulta Externa	345	PSIQUIATRÍA
Consulta Externa	344	PSICOLOGÍA
Consulta Externa	342	PEDIATRÍA
Consulta Externa	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA
Consulta Externa	335	OFTALMOLOGÍA
Consulta Externa	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
Consulta Externa	329	MEDICINA INTERNA
Consulta Externa	328	MEDICINA GENERAL
Consulta Externa	320	GINECOBSTETRICIA
Consulta Externa	312	ENFERMERÍA
Consulta Externa	304	CIRUGÍA GENERAL
Consulta Externa	301	ANESTESIA
Consulta Externa	308	DERMATOLOGÍA
Consulta Externa	330	NEFROLOGÍA
Consulta Externa	384	NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA
Internación	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA
Internación	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
Internación	120	CUIDADO BÁSICO NEONATAL
Internación	131	HOSPITALIZACIÓN EN SALUD MENTAL
Internación	135	HOSPITALIZACIÓN EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
Internación	138	CUIDADO BÁSICO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
Internación	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS
Internación	108	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL
Internación	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS
Internación	105	CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL
Quirúrgicos	245	NEUROCIRUGÍA
Quirúrgicos	208	CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA
Quirúrgicos	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA
Quirúrgicos	205	CIRUGÍA MAXILOFACIAL
Quirúrgicos	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA
Quirúrgicos	203	CIRUGÍA GENERAL
Quirúrgicos	214	CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA

Quirúrgicos	233	CIRUGÍA DERMATOLOGÍA

Que, adicionalmente, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. requiere fortalecer sus capacidades de análisis, seguimiento y control de la información institucional mediante la implementación y mantenimiento de un SERVIDOR WEB POWER BI, herramienta tecnológica que permitirá la consolidación, procesamiento y visualización dinámica de los datos generados por los diferentes módulos que integran el sistema de información institucional. Esta solución facilita la construcción de tableros de control e indicadores en tiempo real, apoyando la toma de decisiones estratégicas por parte de la Gerencia y demás dependencias, optimizando el seguimiento a la gestión administrativa, financiera, asistencial y operativa, así como el monitoreo de indicadores de calidad, producción, facturación, cartera, costos y demás variables relevantes para la gestión hospitalaria.

Que la disponibilidad de un entorno web para Power BI permitirá a los directivos y responsables de los diferentes procesos acceder de manera segura, oportuna y centralizada a información actualizada, reduciendo los tiempos de consolidación manual de datos, fortaleciendo la planeación institucional y facilitando el cumplimiento de los requerimientos de reporte y seguimiento formulados por organismos de control, entidades territoriales y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Lo anterior contribuye al fortalecimiento de la gestión basada en datos y al mejoramiento continuo de los procesos institucionales.

Que, de igual forma, resulta necesario contar con la herramienta tecnológica denominada PÁGINA WEB MI HOSPITAL, la cual permitirá integrar servicios digitales orientados a mejorar la experiencia de los usuarios y facilitar el acceso a los servicios institucionales mediante plataformas virtuales. A través de esta herramienta, los pacientes podrán gestionar el agendamiento de citas, consultar resultados de apoyo diagnóstico, realizar otros trámites de manera remota, segura y eficiente, disminuyendo desplazamientos innecesarios y optimizando los canales de atención dispuestos por la Entidad.

Que la implementación y mantenimiento de la plataforma "Mi Hospital" contribuye al fortalecimiento de la estrategia de transformación digital institucional, mejora la oportunidad en la entrega de información clínica y administrativa a los usuarios, incrementa la satisfacción de los pacientes y promueve mecanismos de atención centrados en el ciudadano. Asimismo, permite optimizar los procesos internos relacionados con la gestión documental, la atención al usuario y la disponibilidad de la información asistencial, garantizando mayores niveles de accesibilidad, trazabilidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud.

En mérito de lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE CON ACTUALIZACIONES EN LA NUBE DE SC. PROSOFT, PROGRAMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD, TESORERÍA, INVENTARIO, NÓMINA, PRESUPUESTO, COSTOS HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, FACTURACIÓN SALUD, ESTADÍSTICA, RIPS, HISTORIAS CLÍNICAS, RESULTADO DE EXÁMENES DE LABORATORIO E IMAGENOLOGÍA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., con el fin de garantizar la continuidad operativa de los sistemas de información institucionales, el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias aplicables, la adecuada gestión de la información, la transformación digital de la Entidad y la prestación eficiente, continua y oportuna del servicio público esencial de salud.

Que, para efectos de determinar el valor estimado de la presente contratación, la Entidad realizó el correspondiente análisis del sector y de mercado, teniendo en cuenta el comportamiento histórico de contratación del servicio, las condiciones técnicas requeridas, los componentes tecnológicos incluidos y las necesidades actuales de operación institucional. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el valor mensual contratado para la prestación de estos servicios ha presentado la siguiente evolución: para la vigencia 2024 correspondió a la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS ($13.208.035) MONEDA LEGAL COLOMBIANA; para la vigencia

2025 ascendió a CATORCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($14.125.250) MONEDA LEGAL COLOMBIANA; y para el primer semestre de la vigencia 2026 se estableció en DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($17.358.250) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

Que, para la presente contratación, se proyecta un valor mensual de VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.073.250) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incremento que se encuentra plenamente justificado en razón a la ampliación del alcance tecnológico requerido por la Entidad y a las nuevas necesidades operativas identificadas durante la vigencia 2026. En particular, se incorporan dos nuevos componentes tecnológicos consistentes en el servicio de SERVIDOR WEB POWER BI, orientado al fortalecimiento de los procesos de inteligencia de negocios, análisis de información y generación de indicadores institucionales para la toma de decisiones gerenciales; y la implementación de la plataforma PAGINA WEB MI HOSPITAL, que permitirá a los usuarios acceder de manera remota a servicios de agendamiento de citas, consulta de resultados de ayudas diagnósticas e historias clínicas, fortaleciendo los mecanismos de atención digital y acceso a la información institucional.

De igual manera, se evidenció la necesidad de incrementar la capacidad contratada del componente correspondiente a PAQUETES DE TIMBRADO DE DOCUMENTOS, toda vez que el crecimiento en la producción de servicios de salud y el aumento en el volumen de atención a pacientes ha generado un incremento significativo en la emisión de documentos electrónicos asociados a facturación electrónica, nómina electrónica, documentos soporte y eventos RADIAN, requiriéndose una mayor capacidad operativa para garantizar la continuidad y cumplimiento de las obligaciones tributarias y comerciales de la Entidad.

Así mismo, el componente de MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN LA NUBE, TIMBRADO DE DOCUMENTOS FISCALES presenta un ajuste económico derivado del incremento en las actividades de soporte, mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, así como de la necesidad de realizar actualizaciones tecnológicas y normativas con mayor frecuencia, en atención a los constantes cambios regulatorios emitidos por las autoridades competentes y al crecimiento de los procesos institucionales soportados por la plataforma tecnológica.

En consecuencia, el valor estimado del presente proceso contractual obedece a criterios de razonabilidad económica, necesidad del servicio, fortalecimiento tecnológico institucional y eficiencia operativa, guardando proporcionalidad con el incremento de funcionalidades, servicios incorporados y requerimientos tecnológicos necesarios para garantizar la continuidad y adecuada operación de los sistemas de información del Hospital Departamental de Granada E.S.E.

Con fundamento en el análisis del sector, la validación de precios históricos y los demás soportes que reposan en el expediente se determinó que el valor de referencia para la contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($83.878.350) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para un período de ejecución de tres (3) meses y veinticuatro (24) días.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE CON ACTUALIZACIONES EN LA NUBE DE SC. PROSOFT, PROGRAMA INTEGRADO DE CONTABILIDAD, TESORERIA, INVENTARIO, NOMINA, PRESUPUESTO, COSTOS HOSPITALARIOS, MANTENIMIENTO HOSPITALARIO, FACTURACION SALUD, ESTADISTICA, RIPS, HISTORIAS CLINICAS, RESULTADO DE EXAMENES DE LABORATORIO E IMAGENOLOGIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.**

Alcance del Objeto	El presente Contrato de Prestación de Servicios tiene por objeto MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE Y ACTUALIZACIÓN EN LA NUBE DE "SC SERVICIOS " producidos por SC-PROSOFT S.A.S., programa integrado de Contabilidad, Tesorería, Inventarios, Nomina, Presupuesto, Facturación Salud, Estadística, RIPS, Historias Clínicas, resultados de exámenes de Laboratorio e Imagenología, Costos Hospitalarios, Mantenimiento Hospitalario, módulo MIPRES, que permite atender las necesidades de diferentes áreas funcionales de la entidad. Este software, permite al Hospital Departamental de Granada E.S.E., la realización de las tareas operativas asociadas a la prestación de los servicios de salud, como el diligenciamiento de la historia clínica, la información contable, la facturación y demás actividades propias para atender de manera más ágil y eficiente estas tareas administrativas.
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81112200	**81.** Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**11.** Servicios informáticos	**22.** Mantenimiento y soporte de software

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar

De acuerdo con la necesidad del servicio, se detalla el valor a contratar por los tres (3) meses así:

MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN EN LA NUBE, TIMBRADO DE DOCUMENTOS FISCALES	$ 16.972.750
PAQUETES DE TIMBRADO DE DOCUMENTOS	$3.900.000
MENSAJERIA DE TEXTO	$385.500
SERVIDOR WEB POWER BI	$ 315.000
PAGINA WEB MI HOSPITAL (agendamiento, resultado de apoyo diagnostico e historias clínicas)	$ 500.0000
Valor Mensual	**$22.073.250**

El contratista deberá hacer entrega de la licencia de uso del software con su propuesta.

El valor mensual correspondiente es de **VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.073.250) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor estimado del contrato y su justificación

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($83.878.350) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** suma que se respaldará al Rubro: 2.1.2.02.02.009 denominado: "Adquisición de bienes y servicios – Adquisiciones diferentes de activos – Adquisición de servicios – Servicios para la comunidad sociales y personales, por el valor individual que acá se expresa, los cuales

	serán pagaderos con el presupuesto del año 2026. **JUSTIFICACIÓN:** De la misma forma y teniendo en cuenta la necesidad de establecer el valor promedio, se analizó los valores del consumo según históricos de contratación reportados en el SECOP y en los parámetros establecidos por parte de Entidades del Sector del Departamento del Meta, la entidad efectúa de conformidad a la solicitud del supervisor en la necesidad y en base a los procesos contractuales para establecer el valor de la presente necesidad. Que una vez tomado los Históricos de los procesos contractuales con objetos similares, realizados por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., donde se evidencia entonces que para los efectos presupuestales puede establecerse que el valor promedio para este tipo de contratos es por la suma **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($83.878.350) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** **VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | **NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR** | **TIPO DE CONTRATO** | **RIESGO** $ 83.878.350 | INVITACIÓN DIRECTA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | BAJO **Soporte Técnico y Económico.** Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraídas, asigna la respectiva disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin.
Forma de Pago	El pago del valor del contrato al(a) CONTRATISTA, se realizará de la siguiente manera: **A)** Un (1) primer pago proporcional a los días efectivamente ejecutados del período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir, hasta el día treinta (30) para efectos contables, calculado con base en un valor mensual de VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.073.250) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, con corte al último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir, hasta el día treinta (30) para efectos contables, el cual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual siguiente a la efectiva prestación del servicio, previa (1) prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para el pago, (2) presentación del informe y certificación del supervisor, que contendrá todas las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA dentro del período desde la suscripción del Acta de Inicio, y (3) acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es el comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. **B)** Pagos mensuales vencidos por valor de VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.073.250) MONEDA LEGAL COLOMBIANA cada uno, correspondientes a los meses completos de ejecución contractual comprendidos entre el segundo mes y el penúltimo mes de ejecución del contrato, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, los cuales se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del

	servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para cada uno de los pagos, así como la presentación del informe y certificación del(a) supervisor(a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por la CONTRATISTA dentro del período, acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es el comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto, y demás documentos requeridos para el pago. **C)** Un (1) último pago proporcional a los días efectivamente ejecutados del período comprendido entre el primer día del último mes de ejecución y el día de terminación del contrato, calculado con base en un valor mensual de VEINTIDÓS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($22.073.250) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, los cuales se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para cada uno de los pagos, así como la presentación del informe y certificación del(a) supervisor(a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por la CONTRATISTA dentro del período, acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es el comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto, y demás documentos requeridos para el pago. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **PARAGRAFO SEGUNDO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con diez (10) días hábiles para el pago efectivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Pagaduría del Hospital Departamental de Granada E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el pago final se deberá formalizar acta de liquidación debidamente firmada entre las partes, en ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. **PARAGRAFO QUINTO:** EL Hospital Departamental de Granada E.S.E., sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Apropiación presupuestal

CDP N°	**000571**
RUBRO	2.1.2.02.02.009
DESCRIPCIÓN	Adquisición de bienes y servicios – Adquisiciones diferentes de activos – Adquisición de servicios – Servicios para la comunidad sociales y personales.

C. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Capacidad jurídica

El contratista debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en el presente estudio previo, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes.

La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente:

1) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1 de la Invitación), En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.
2) **OFERTA ECONÓMICA** (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial).
3) **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo con las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia, y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos.
4) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** y/o consultas (Anexo No. 4 de la invitación) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado.
5) **EXPERIENCIA ACREDITADA (ANEXO NO. 5 DE LA INVITACIÓN)** el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo establecido en la presente invitación.
6) **CERTIFICACIONES CONTRACTUALES** o contratos finalizados de acuerdo a lo requerido en experiencia acreditada.
7) **ANEXOS DE LA PARTE TECNICA –** Descritos dentro del presente proceso.
8) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** expedido por la Cámara de

Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

9) **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA JURÍDICA O NATURAL.**
10) **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019).
11) **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE** persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
12) **FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR**, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 (CUANDO APLIQUE).
13) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**: La persona natural, el representante legal y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El Contratista deberá presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que No ha sido declarado responsable disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.
14) **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: De conformidad con los previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1952 de 2019, persona natural, representante legal y de la persona jurídica, no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.
15) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.** En caso que los antecedentes judiciales del contratista o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, la propuesta será RECHAZADA.
16) **CONSTANCIA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 208, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República.
17) **FORMATO DE SARLAFT PERSONA JURIDICA O NATURAL** (Se deberá diligenciar el presente formato, el cual se encuentra como anexo en la invitación de contratación directa).
18) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN CONFLICTO DE INTERES.**
19) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN INASISTENCIA ALIMENTARIA** https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacio **REDAM.** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
20) **CONSTANCIA DE NO ESTAR INCURSO EN DELITOS SEXUALES** (Se deberá descargar el presente formato, o hacer entrega de la presente constancia bajo la gravedad de juramento).
21) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT**. Actualizado de acuerdo a la Resolución No. 139 de

	2012 de la DIAN. 22) **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: Deberá aportar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. 23) **CERTIFICACIÓN BANCARIA** informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.
Inhabilidades e incompatibilidades	El oferente no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículos 41,42,45 y 56 de la Ley 1952 de 2019 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con el certificado anexo No. 1 y 4. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999". El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.
Criterios selección de la oferta y modalidad de contratación	Dada la modalidad de selección del contratista y los fundamentos jurídicos que lo sustentan, por disposición legal es preciso celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales con el lleno de los requisitos legales una vez sea verificados las condiciones técnicas y jurídicas descritas en los estudios y documentos previos del proceso. Así como se tendrá en cuenta la oferta deberá contener el valor presupuestado y/o un menor valor justificado no inferior al noventa (90%) del valor a ofertar, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

	El Hospital Departamental de Granada E.S.E., se rige por el régimen privado de acuerdo a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios, entendiendo que adopta su propio Estatuto Interno de Contratación sin que con ello no pueda utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, con el fin de adoptar medidas que permitan el normal funcionamiento de la entidad, sin que se dé una selección objetiva de contratistas que cumplan con los requisitos mínimos para la prestación del servicio conforme a ello la contratación directa al que hace alusión el Estatuto Interno de Contratación No. 301 de 2024, para lo cual justifica la celebración del presente proceso contractual, sin desconocer y dar cumplimiento a los deberes que le competen a la Institución conforme a la legislación colombiana y reglamento interno que menciona dentro del referente estatuto: **ARTICULO 19°. MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA** El Acuerdo 301 de 2024 Estatuto Interno de Contratación establece que de acuerdo a la cuantía del proceso no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. **ARTÍCULO 24° DE LA CONTRATACIÓN CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES.** (...) Se considera que no existe pluralidad de oferentes: 1. *Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor.* *(...)"*
Factor técnico y económico y propuesta económica	**FACTOR TÉCNICO Y ECONÓMICO** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., entendido que la modalidad del proceso contractual es de invitación directa y su cuantía no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV que refiere el artículo 19° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024 describe que para esta modalidad se realizará *evaluación de proveedores de bienes y servicios*, para los contratos de adquisición, compraventa, suministro, *servicios*, excepto los contratos de prestación de servicios profesionales. Y de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la Entidad y los términos y condiciones que estipule en la capacidad jurídica y económica se verificara si CUMPLE con los requisitos mínimos del presente proceso contractual; siendo HÁBIL en los componentes jurídicos, financiero, técnico y económico sea el caso del proceso de contratación. De acuerdo con lo anterior se debe realizar evaluación de proveedores de bienes y servicios en cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente estudio previo. **PROPUESTA ECONÓMICA** El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de conformidad al Acuerdo No. 301 de 2024, para la modalidad de contratación directa, de acuerdo a los criterios de selección descritos en el Estatuto Interno de Contratación, deberá cumplir de acuerdo a la cuantía del proceso, el valor de la oferta económica de conformidad al presupuesto oficial, en que la persona natural y/o jurídica deberá presentar dentro de la propuesta el valor a ofertar de acuerdo a las condiciones establecidas para el mismo, y no deberá exceder el presupuesto oficial ni ser inferior al 90% del mismo, caso en el cual se considerará artificialmente baja, siendo necesario explicar por escrito

	los motivos de su oferta baja en caso de no presentar documento alguno será causal de rechazo de la oferta. De lo anterior deberá especificar los servicios a prestar de acuerdo al objeto del contrato.
Capacidad financiera y organizacional	Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, la cuantía no supera los 200 SMMLV y de acuerdo con que es un contrato de prestación de servicios, el Hospital Departamental de Granada E.S.E., y dado los lineamientos que establece el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, y demás normas concordantes, no exigirá capacidad financiera ni organizacional mínima como requisito del presente proceso de contratación.
Condiciones de experiencia	Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista, a la cuantía y al objeto a contratar, el Hospital Departamental de Granada E.S.E. no exigirá experiencia como requisito del presente proceso de selección.
Declaratoria de desierta	El HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E declara desierto el presente proceso de selección cuando: **a)** No se presente oferta. **b)** Que la oferta resulte inadmisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en la presente invitación. **c)** Existan causas o motivos que impidan la escogencia del proponente. **d)** El representante legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., o su delegado no acoja las condiciones técnicas presentadas de acuerdo a la capacidad jurídica exigida y los soportes que de ellos deriven, y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión, **e)** Y se presenten los demás casos contemplados en la ley. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, y lo concerniente al Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, y demás normas aplicables sobre la materia que rige las Empresas Sociales del Estado.
Análisis de Riesgo	El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.6 del Acuerdo 301 de 2024 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Existen diversas formas de clasificar los riesgos: La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos , impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. CUANDO?

		1	HOSPITAL	Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico	2	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable del cargo	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Asesoría las Subgerencias por parte del asesor Jurídico	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
		2	HOSPITAL	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Abogado responsable	Desde el momento en que se radica el proceso en la gerencia	Cuando la entidad publique el contrato y aporta la garantía	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos	Cada vez que se elabore un contrato
		3	HOSPITAL Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital	1	1	1	RIESGO BAJO	NO	Hospital y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
		4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S.
Verificó jurídicamente:	Diana Marcela Bohorquez Rodriguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.

		5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista	3	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante	

Garantías

De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 32 del Acuerdo Nro. 301 de 2024, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con el HDG ESE., para lo cual considera pertinente la constitución de las pólizas que a continuación se describen:

GARANTÍA	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		PORCENTAJE (%)	PLAZO
				SI	NO		
Amparo del cumplimiento del contrato		X		X		20	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las garantías.
Calidad del servicio		X		X		20	Igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de expedición de las garantías

El contratista constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA con NIT. 800037021-7 una Garantía Única consistente en póliza de seguros o Bancos legalmente autorizados para funcionar en Colombia, máximo dentro de un (01) días hábil siguiente a la firma del contrato. El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido dará lugar a decretar el incumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.

Parágrafo: No obstante, lo anterior, el contratista se compromete a la actualización de la

	garantía que contempla el amparo de calidad del servicio, a mantenerla vigente un (1) año más a partir del recibo a satisfacción por parte del Hospital del servicio prestado.
Indemnidad	El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.
D. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones generales del Contratista	En desarrollo del objeto del presente proceso el **CONTRATISTA** además de las establecidas en la presente invitación, contrae las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir de manera eficiente y oportuna con las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato **2.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respectos de los asuntos a su cargo. **5.** Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. **6.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **7.** Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **8.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible atenderlos, emitir por escrito las explicaciones que fundamente su imposibilidad. **9.** Mantener informado al supervisor, sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales. **10.** Entregar informe final sobre la ejecución del contrato, con los respectivos soportes de ejecución, de acuerdo con la Ley de Archivo y en medio magnético en el cual deberá hacer entrega de las bases de datos, invenciones, documentos que se hayan originado con fundamento en la ejecución del contrato. **11.** Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. **12.** Aplicar tanto la Ley de archivo, como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **13.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **14.** Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. **15.** Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión a la ejecución del presente contrato. **16.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.
Obligaciones Especificas	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones **específicas**:

1. El contratista deberá desarrollar de manera puntal y responsable la siguiente obligación: El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento del SOFTWARE "SC SERVICIOS CONTABLES" PRODUCIDOS POR SC- PROSOFT S.A.S (Programa integrado de contabilidad, tesorería, inventarios, nomina, presupuesto, facturación, salud – estadística-RIPS, historia clínica, resultados de exámenes de laboratorio e imagenología, costos hospitalarios, mantenimiento hospitalario, módulo MIPRES).
2. Realizar el apoyo remoto que se requiera por necesidad del servicio.
3. Prestar la asistencia técnica en el sistema PROSOFT por cada área funcional, en los tiempos y de acuerdo con las solicitudes cuando le sean requeridos.
4. Cumplir con cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato.
5. Acatar las observaciones y requerimientos del supervisor del contrato.
6. Suscribir con el supervisor las actas correspondientes al contrato.
7. Dar cabal cumplimiento con el objeto contractual.
8. El contratista deberá desarrollar de manera puntal y responsable la prestación del servicio de emisión de la facturación electrónica.
9. Garantizar soluciones tecnológicas alojadas en la plataforma tecnológica robusta y segura, maneje la información encriptada mediante procedimientos estandarizados y aprobados, asegurando su integridad y confidencialidad, teniendo en cuenta los parámetros relacionados con los requisitos tributarios y comerciales de la factura electrónica.
10. Contar con una herramienta que permita generar, remitir, entregar, recibir, rechazar y consultar las facturas, notas crédito y notas débito. Adicionalmente debe permitir el envío de archivos adjuntos con las facturas (este espacio no debe sen inferior a 2 MB por comprobante).
11. Realizar actualización permanente de los sistemas involucrados en el servicio prestado, garantizando la operatividad y disponibilidad tecnológica que establezca la DIAN, durante la ejecución.
12. Garantizar la disponibilidad del servicio del aplicativo de facturación electrónica, conforme lo señalado en la especificación técnica.
13. Garantizar la disponibilidad del soporte con la oportunidad y calidad requerida en todas las actividades que conlleven a la solución de requerimientos técnicos, operativos y de información que se puedan presentar en la operación del aplicativo, para lo cual debe disponer del personal y medios necesarios para atender los mismos, en especial para los requerimientos tipificados como críticos o urgentes.
14. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sobre las fallas de funcionamiento del aplicativo y atender los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato por fallas en la misma en un lapso no superior a 12 horas.
15. Almacenar y resguardar los documentos electrónicos en el mismo formato electrónico en que fueron generados y de manera ilimitada, sin que esto genere costo adicional para la empresa.
16. Realizar la capacitación a los funcionarios y/o colaboradores del Hospital designados por el supervisor del contrato en el uso del aplicativo.
17. Habilitar la generación de reportes desde la plataforma de factura electrónica.
18. Garantizar la integración con cualquier sistema de facturación, ERP o sistema contable que maneje la institución.
19. Suministrar Certificado Digital al Hospital, para la firma de la factura.
20. Permitir usuarios ilimitados.
21. Garantizar la administración, mantenimiento, actualización, disponibilidad y correcto funcionamiento del Servidor Web Power BI, permitiendo la publicación, consulta y

	visualización segura de los tableros de control, indicadores de gestión, reportes gerenciales y demás herramientas de inteligencia de negocios requeridas por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., asegurando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional. **22.** Garantizar la administración, mantenimiento, soporte técnico, actualización y disponibilidad de la Página Web Mi Hospital, incluyendo los módulos de agendamiento de citas y demás servicios digitales habilitados para usuarios y pacientes, asegurando el cumplimiento de los estándares de seguridad de la información, protección de datos personales, interoperabilidad, accesibilidad y continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos ofrecidos por la Entidad.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	**1.** Ofrecer el apoyo humano y logístico requerido por el contratista, facilitando los insumos, equipos, infraestructura y parte tecnológica. **2.** Informar oportunamente sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar la prestación del os servicios objeto del presente contrato. **3.** Supervisar, evaluar y controlar la ejecución del presente contrato. **4.** Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. **5.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.** **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **7.** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	El supervisor es el servidor público de la entidad que ha sido designado por el ordenador del gasto para que efectúe el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas en el marco de un contrato o convenio. El supervisor debe ser una persona idónea para cumplir las labores propias de esta actividad, pues tiene un carácter técnico y administrativo, y actúa como contacto constante y directo entre el contratista, el interventor, si es el caso, y el Ministerio o los Fondos a su cargo, y en esa medida está encargado de vigilar y controlar, en forma permanente, que el contrato o convenio que supervisa se ejecute cabal y oportunamente, de acuerdo con lo señalado en el mismo. La Gerencia establecerá para este contrato que la supervisión sea ejercida por el funcionario que para el efecto designe. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. En desarrollo de la supervisión, el supervisor deberá. Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 38° del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo 301 de 2024, Manual de Supervisión del Hospital, así: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a

	que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Oficina Gestión Contractual para el respectivo archivo. **6.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Gestión Contractual para el respectivo archivo. **7.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Gestión Contractual **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto. **10.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Responsabilidad del Supervisor	En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 1952 de 2019 y 1474 de 2011, Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024, Manual de Supervisión y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado.
Supervisión y/o Interventoría	**Nombre del funcionario**: YENY YASMIN ROMERO MORALES Y/O PARA LOS EFECTOS QUE ESTE DESIGNE **Cargo**: GERENTE E.S.E. **Dependencia**: GERENCIA HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
Perfeccionamiento y ejecución	El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución de la suscripción del acta de iniciación. De acuerdo con el Artículo 36° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 301 de 2024.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 34°. **MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el **HOSPITAL** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Clausula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los

	términos establecidos en el artículo 35° del Acuerdo 301 de 2024 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente proceso de contratación será objeto de liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 301 de 2024, Artículo 26° numeral 26.5, establece que todos los procesos contractuales que suscriba el Hospital Departamental de Granada E.S.E., sin consideración alguna en cuanto su naturaleza deberá ser liquidado de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la terminación del plazo del contrato.
Firma	
Nombre y cargo	**FRANCISNEY SÁNCHEZ MARTÍNEZ** Subgerente Administrativo

Vo. Bo.	
	YENY YASMIN ROMERO MORALES Gerente E.S.E.

Proyectó:	Karen Indira Zuluaga Chávez – Proceso: Gestión Administrativa – Tecnóloga en Contratación – Compañía Vital de Colombia S.A.S.
Verificó jurídicamente:	Diana Marcela Bohorquez Rodriguez – Asesora Jurídica para contratación – Contrato de prestación de servicios profesionales Nro. 0115 de 2026 – Hospital Departamental de Granada E.S.E.